

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

Palma de Mallorca, 22 de septiembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—57.891.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Palma de Mallorca anuncia:

1.º Que en el procedimiento concursal número 192/2008, referente al deudor la entidad mercantil Obres I Reformes Santa Catalina, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.º Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Diario El Mundo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.º Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Palma de Mallorca, 16 de julio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—58.693.

SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 271/2008, referente al deudor Pinzón, S.C.A., se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el Capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC) junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Sevilla, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—59.262.

VALENCIA

D. Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc. Concursal Ordinario 412/07, del deudor Cerezo Berzosa S.A. y Congelados Norma S.L., con C.I.F. número A-46281747 y B46968319, con domicilio en Calle Iglesia, nº 42 Carcer (Valencia), Calle Jesús, 79 Valencia, habiéndose dictado en fecha 15 de septiembre de 2008 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez sentencia aprobando el convenio propuesto por la deudora concursada, habiéndose ordenado se proceda a dar publicidad de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, publicándose en encabezamiento y fallo de la misma que son del siguiente tenor literal: Sentencia N.º 206/2008. Magistrado-Juez que la dicta: Ilmo/a. Sr/a. D. Fernando Presencia Crespo. Lugar: Valencia. Fecha: 15 de septiembre de 2008. Deudor: Cerezo Berzosa S.A.

Congelados Norma S.L. Procurador: Javier Roldan Garcia. Acreedores: Unicaja, C.A.M., Frigoríficos Sebastia S.A., La Caixa, Tesorería General de la Seguridad Social, B.B.V.A. S.A., Fondo de Garantía Salarial, Epsar, Barclays Bank S.A., Indukern S.A., Banco Español de Crédito S.A., Friopuerto Valencia S.A., C.A.M., A.E.A.T. y Banco de Santander Central Hispano S.A., Banco de Valencia S.A. Procuradores: Laura Oliver Ferrer, María Alcalá Velázquez, Sergio Llopis Aznar, Elena Gil Bayo, Mar Ruiz Romero, Abogado de la Generalitat, Carmen Rueda Armengot, Elena Gil Bayo, María Teresa de Elena Silla, José Luis Medina Gil, María Alcalá Velázquez, Juan Antonio Rodríguez-Manzanque Alberca y José Javier Arribas Valladares.

Objeto del Juicio: Vistos por mí, Fernando Presencia Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Valencia, los presentes autos de Procedimiento Concursal Ordinario Voluntario núm. 412/07, sección quinta, promovidos a instancias del Procurador D. Javier Roldán García, en nombre y representación de Cerezo Berzosa S.A. y Congelados Norma S.L., en el que también ha sido parte la Administración Concursal.

Fallo: Que debo aprobar y apruebo, con los efectos previstos en la Ley Concursal, el Convenio propuesto por el Procurador Javier Roldán García en nombre y representación de Congelados Norma S.L., y Cerezo Berzosa S.A. que fue aceptado por junta de acreedores celebrada el día 17 de julio de 2008.

Acuervo el cese de los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concursado y el convenio.

Se decreta el cese de los administradores concursales, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título del VI de la Ley Concursal.

Requírase a dichos administradores a fin de que rindan cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados quedarán vinculados al contenido del convenio, en los términos expresados en los fundamentos jurídicos sexto, séptimo y octavo de la presente sentencia.

Requírase a la parte deudora, a fin de que, con periodicidad semanal, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Levante-Mercantil Valenciano, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese del administrador concursal y de la aprobación del convenio.

Conforme al art. 163-1º de la Ley Concursal fórmese la Sección 6.ª de Calificación con testimonio de la presente resolución, de la solicitud del concurso y de la memoria presentada con dicha solicitud, sin perjuicio de añadirse testimonio de otros documentos en caso de estimarse necesario, y testimonio de auto de declaración del concurso, pudiendo cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo o personarse en dicha Sección 6.ª alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, dentro del plazo de diez días desde la última de las publicaciones de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario El Levante Mercantil de Valencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario. Líbrese y únase certificación de esta Sentencia al procedimiento concursal, con inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Valencia, 15 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—57.687.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal abreviado 000393/2008 voluntario, de la empresa Servilog Mediterráneo, Sociedad Anónima con CIF número A-97020747, habiéndose dictado en fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1.º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de abogado y procurador.

Valencia, 19 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—57.926.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a D.P. 11/51/07, seguidas por un presunto delito de «Abandono de destino» a Ángel Miguel Izquierdo Bravo, nacido en Callao (Perú), 18 de junio de 1984, hijo de Ángel y Violeta, con DNI X5141357-Y, se hace saber que deberá comparecer dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, deberá comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el Paseo de Reina Cristina, 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verificara, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero, Salvador Rodríguez González.—57.610.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a diligencias preparatorias 14/10/06 seguidas por un presunto delito de abandono de destino a José María Martínez Sánchez, nacido en Madrid el día 20 de junio de 1981, hijo de José Ramón y de María Jesús, con DNI 38860306, se hace saber que queda anulada la requisitoria de fecha 28 de abril de 2006.

Madrid, 2 de octubre de 2008.—El Secretario del Tribunal Militar Territorial primero, Salvador Rodríguez González.—57.611.